

19 Que se modifique la base nº 2.6 A) a) y así donde dice
 " - Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de mas de 20.000 habitantes en plaza o puesto en la que se haya desempeñado áreas de asesoramiento jurídico en áreas económicas, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0'20 puntos.

Hasta un máximo de 5'00 puntos" debe decir:

"Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en plaza o puesto en la que se haya desempeñado tareas de asesoramiento jurídico en áreas económicas, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0'40 puntos.

Hasta un máximo de 10'00 puntos."

"- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de mas de 20.000 habitantes en plaza o puesto en la que se haya desempeñado tareas con la categoría profesional como licenciado en derecho, bajo relación jurídica funcional o laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0'10 puntos.

Hasta un máximo de 4'00 puntos" debe decir:

"- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de mas de 20.000 habitantes en plaza o puesto en la que se hay desempeñado tareas con la categoría profesional como licenciado en derecho, bajo relación jurídica funcional o laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario general de la Corporación 0'05 puntos.

Hasta un máximo de 4'00 puntos".

20 Que se modifique la base nº 2.6 A) b) y así donde dice:
 "Por asistencia a Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público 0'2 por cada uno.

Hasta un máximo de 1'00 puntos" debe decir:

" -Por asistencia a Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones con carácter público 0'30 por cada uno.

Hasta un máximo de 2'00 puntos".

30 Añadir al final de la base 2.6 A) lo siguiente:

"La puntuación máxima que se pueda obtener en la fase de concurso en ningún caso será superior al 45 por ciento de la puntuación total del Concurso-Oposición.

40 Que se modifique la base nº 3-3 y así donde dice "-Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme la Base 2.7 A) ..." debe decir:

"-Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.6 A)..."

50 Que se modifique la base nº 8.1 "in fine" y así donde dice:

" -La puntuación final de la fase de oposición será la media de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios que la forman". debe decir:

" -La puntuación final de la fase de oposicion será la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios que la forman".

DILIGENCIA: Que la hago yo el Secretario General para hacer constar que las Bases para Cubrir en Propiedad una plaza de Asesor Juridico. Area Economica, fuerón aprobadas por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 1.996 y publicadas en el B.O.J.A. Nº 63 de fecha 1 de Junio de 1.996 y B.O.P. de la provincia de Granada Nº 93 de fecha 24 de mayo de 1.996.

Guadix, 19 de junio de 1996.- El Secretario General.

OTRA DILIGENCIA: Que la hago yo el Secretario General para hacer constar que la modificación puntual de las presentes bases, ha sido aprobada por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 1.996.

Guadix, 19 de junio de 1996.- El Secretario General, Damián Rega Medialdea.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO LIMPIADOR JARDINERO VIGILANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBEDA

1ª.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso oposición, del puesto de trabajo denominado Limpiador Jardinerio Vigilante, vacante en la plantilla laboral del Patronato Municipal de Deportes de Ubeda, e incluido en la oferta de empleo público de 1.996 de dicho Patronato. Su retribución será la fijada presupuestariamente.

2ª.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso oposición serán requisitos imprescindibles:

- Nacionalidad española.
- Encontrarse en edad laboral.
- Certificado de estudios primarios o de escolaridad.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación si resultara designado, y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la legislación vigente.

3ª.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición deberán ir dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes. En las instancias los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y vendrán acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso.

Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que los aspirantes ingresarán al presentar la instancia se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, adjuntando a las mismas el resguardo acreditativo de dicho ingreso. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al presente concurso oposición. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ubeda, o también podrán presentarse como determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días, previsto en el Art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora en la que el Tribunal se constituirá para la resolución del concurso.

4ª.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente formación:

PRESIDENTE: El del Patronato o miembro del mismo en quien delegue.

VOCALES: El Gestor Asesor Técnico del Patronato o funcionario municipal adscrito al Patronato.

Un técnico designado por el Presidente del Patronato relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

Un representante designado por la Junta Rectora de entre los vocales de la misma.

Un representante de la Junta de Andalucía.

SECRETARIA: La del Patronato.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5ª.- Fase de concurso.

La calificación de aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por cada aspirante con su solicitud, de acuerdo con el baremo de méritos siguiente:

a) Por experiencia profesional en la Administración Pública en puesto de trabajo de igual contenido y funciones, 1 punto por cada año de servicio.

b) Por experiencia profesional en la Administración Pública en otros puestos de trabajo relacionados con el contenido y funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0'5 puntos por cada año de servicio.

c) Por experiencia profesional en la Administración Pública en otros puestos de trabajo de distinto contenido y funciones, 0'25 puntos por cada año de servicio.

Se aplicará la puntuación proporcional al período de tiempo acreditado cuando se trate de fracciones de año.

6ª.- Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistente en la práctica de prueba o pruebas determinadas por el Tribunal, inmediatamente antes del inicio del ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistente en contestar por escrito a las preguntas fijadas tipo test, formuladas por el Tribunal y relacionadas con el siguiente temario:

- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

- El Régimen Local Español. Entidades que comprende. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

- Organización municipal: El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde. Competencias.

- Función Pública Local y su Organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

- Ordenanzas Municipales. Clases.

- Haciendas Locales. El Presupuesto Municipal.

- La responsabilidad de la Administración.

7ª.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada a cada aspirante en la fase de concurso será de cinco puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta diez puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición por cada uno de los aspirantes.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso, resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso - oposición, serán los propuestos por el Tribunal para su contratación con carácter indefinido, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, cinco puntos, quedarán eliminados en el presente concurso - oposición.

8ª.- El aspirante propuesto, presentará, en el plazo de veinte días naturales la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará mediante contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Presidente del Patronato.

9ª.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984, Reglamento de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a cuantas disposiciones sea de aplicación.

10ª.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente concurso - oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

Ubeda, 11 de abril de 1996.- El Presidente.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO OPOSICION DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO MONITOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE UBEDA

de cada parte del temario incluido en el Anexo I de las presentes Bases en un tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: resolver un supuesto práctico relativo a las funciones correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, debiendo acudir del material necesario para su práctica.

7ª.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada a cada aspirante en la fase de concurso será de cinco puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta diez puntos. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de cinco puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición por cada uno de los aspirantes.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso, resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso - oposición, serán los propuestos por el Tribunal para su contratación con carácter indefinido, no pudiendo exceder el número de aspirantes propuestos del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, cinco puntos, quedarán eliminados en el presente concurso - oposición.

8ª.- El aspirante propuesto, presentará, en el plazo de veinte días naturales la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación, se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará mediante contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Presidente del Patronato.

9ª.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984, Reglamento de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a cuantas disposiciones sea de aplicación.

10ª.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que pudieran presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente concurso - oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

ANEXO I

TEMARIO

PARTE PRIMERA

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; su significado.
3. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
4. El Administrado. El acto administrativo.
5. Principios y fases del procedimiento administrativo.
6. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
7. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
8. Organización municipal. Competencias.
9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
10. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

PARTE SEGUNDA

1. Bases biológicas de la actividad física. Principios y aplicaciones.
2. La actividad física para disminuidos psíquicos. Principios. Actividades y medios para su desarrollo.
3. El Aeróbico. Principios. Actividades y medios de utilización.
4. Los primeros auxilios en la actividad física.
5. Actividad física en el medio acuático. Principios, modalidades, medios y utilización.
6. Tercera Edad y actividad física. Principios, actividades y sistemas.
7. Fisiología de la actividad física. Aplicaciones en el acondicionamiento físico.
8. Lesiones deportivas. Diagnóstico y rehabilitación.
9. Salud y actividad física. Hábitos y estilos de vida saludables.
10. Cualidades físicas básicas. Entrenamiento y desarrollo.

Ubeda, 11 de abril de 1996.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

ANUNCIO de bases.

EDICTO

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mengibar (Jaén).

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30.4.1996, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las siguientes:

BASES

Para cubrir en propiedad una plaza de Maquinista Barrendero, mediante Concurso-Oposición.